

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 26/2025/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 26/2025/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de junio de 2025.

2. Expediente nº. 3467/2025/TE:

Dación de cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 5/2025, por Incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto General de 2025, financiados por Compromisos Firmes de Aportación y Remanente Líquido de Tesorería.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

3. Expediente nº. 662/2025/TE:

Único.- Dar cuenta de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2025, por Incorporación de Remanentes de Créditos al Presupuesto General de 2025, Financiados por Compromisos Firmes de Aportación y Remanente de Líquido de Tesorería, en el importe total de 1.104.192,29 euros y según el detalle de créditos, aplicaciones presupuestarias y financiación que se detalla en el anexo obrante en el actuado.

Autorización del gasto Concierto Banda de Música Santa Cecilia y Grupo Los Gandules. Programación Fiestas del Ángel 2025.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto en el importe de 7.655,00.-€ IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación 3381.22699 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación de facturas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a través de la Plataforma FACE, siendo posteriormente conformadas por el Sr./Sra. Concejál, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Unidad de Fiestas y a la Intervención Municipal.

4. Expediente nº. 927/2025/TE:

Aprobación del gasto de Festival de Jotas. Programación Fiestas del Ángel 2025.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto en el importe de 5.614,00.-€ IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación 3381.22699 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación de facturas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a través de la Plataforma FACE, siendo posteriormente conformadas por el Sr./Sra. Concejales, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Unidad de Fiestas y a la Intervención Municipal.

5. Expediente nº. 1627/2025/TE:

Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, al objeto de conceder subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros para para la edición de la revista TURIA y para el desarrollo de la actividad cultural del Centro de Estudios Mudéjares en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3262.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Segundo.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio.

Tercero.- El pago será único y se realizará una vez comprobada la correcta justificación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio.

Cuarto.- El Instituto de Estudios turolenses está obligado a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

Quinto.- El plazo de justificación finalizará el 10 de diciembre de 2025.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Participación Ciudadana y Servicios Generales, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Educación.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al Instituto de Estudios Turolenses, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Octavo.- Dar publicidad del presente acuerdo en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

6. Expediente nº. 20/2025/TE:

Aprobación de la justificación del convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Semana Santa Ciudad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel. Año 2025.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar válida la justificación aportada por la Asociación Cultural Semana Santa Ciudad de Teruel, en relación con la subvención otorgada en el expediente de referencia y en consecuencia aprobar la siguiente liquidación, proponiendo el pago del importe resultante con cargo a la aplicación 432.489 del vigente Presupuesto General:

- Importe otorgado: 34.000,00 €
- Importe justificado al Ayuntamiento: 34.077,55 €
- Importe correctamente justificado al Ayuntamiento): 34.076,75 €
- Importe correctamente justificado (Ayuntamiento + DPT) : 47.218,29 €
- Importe financiado con ayudas públicas (Ayuntamiento + DPT): 46.000,00 €
- Porcentaje de financiación con ayudas públicas: 97,42%, inferior al 100% establecido como máximo.
- Importe ajustado al coeficiente de financiación máximo del 100%: 34.000,00 €, de los que resta por abonar 13.600,00 euros.
- Mes de marzo pago anticipado del 60% del convenio de 20.400,00 €, **por tanto en este segundo** plazo procede el 40 % restante de la cuantía que asciende a 13.600,00 €.

Segundo.- Proceder al pago del segundo plazo del 40 % restante de la cuantía del convenio que asciende a 13.600,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al departamento de Turismo, Intervención y Tesorería.

7. Expediente nº. 1253/2025/TE:

Admisión de proposiciones y adjudicación del contrato de enajenación, mediante subasta pública, de los vehículos depositados en el almacén municipal o abandonados y demás chatarra que generen las distintas dependencias municipales.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Admitir en el procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores, por haberse presentado en plazo y de forma correcta y ordenarlas, según el precio ofertado, de más a menos ventajosa, de la siguiente manera:

Orden oferta	Ofertante	Precio ofertado
--------------	-----------	-----------------

1	DESGUACE CORTÉS, S.L.	256,50 euros/tonelada
2	RECICLAJES BALLESTERO, S.L.	255,00 euros/tonelada

Segundo.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar el contrato de enajenación de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales a DESGUACE CORTÉS, S.L., por el precio de 256,50 Euros/Tonelada.

Tercero.- El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización en documento administrativo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación a DESGUACE CORTÉS, S.L., y tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más, mediante acuerdo expreso de las partes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente administrativo, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General, a la Unidad de Infraestructuras y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Teruel y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

8. Expediente nº. 5090/2023/TE:

Cesión de uso de una plaza de garaje de titularidad municipal en el aparcamiento del Barrio El Arrabal a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Ceder a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, el uso de la plaza de garaje nº 10 del aparcamiento municipal del Barrio El Arrabal, de titularidad municipal y calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, para que se ponga a disposición de las personas afectadas por el derrumbe del edificio sito en Calle San Francisco, n.º 21.

El plazo de duración de esta cesión de uso comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Declarar que la cesión de uso del citado inmueble, queda sujeta a las condiciones recogidas en el siguiente Pliego:

“Pliego de Condiciones en relación con la cesión a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, con C.I.F. número G4403205, de 1 plaza de garaje del Aparcamiento Subterráneo del Barrio El Arrabal.

Primero.- Condiciones Generales

El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de la plaza de garaje objeto de cesión de uso, reconoce a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, el derecho a usar y disfrutar del inmueble cuyo uso se cede, para aparcar los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco, n.º 21, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” es una asociación sin ánimo de lucro que, por razón de esta actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase que puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede.

El plazo de duración de esta cesión de uso comenzará el 1 de julio de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Si la formalización de la cesión de uso se produjera en una fecha posterior al 1 de julio de 2025, el plazo de duración empezará a computarse a partir del día siguiente al de la mencionada formalización del presente contrato en documento administrativo.

El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente al aparcamiento de los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco, n.º 21. Esta cesión no implica la asunción de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Teruel en tanto no se esclarezcan las causas del hundimiento del inmueble mencionado.

Segundo.- Obligaciones de la Asociación cesionaria.

Corresponde a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, deberá destinar el uso de la plaza de garaje a aparcamiento de los vehículos cuya titularidad corresponda a afectados por el derrumbe del edificio, sito en Calle San Francisco, n.º 21.
- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” se obliga a la conservación y mantenimiento en buen estado, del inmueble cuyo uso se cede.
- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.
- El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

- Una vez transcurrido el plazo de duración, la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel el inmueble cuyo uso se cede sin necesidad de una declaración formal en ese sentido. Al recibirlos el Ayuntamiento de Teruel podrá reclamar, si se le devolvieron deteriorados o en forma alguna menoscabados, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso. La Asociación cesionaria no podrá exigir indemnización alguna por las instalaciones realizadas en los inmuebles objeto de cesión.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponde al Ayuntamiento de Teruel el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento de Teruel comprobará de oficio que la relación de personas aportada por la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” tienen la condición de personas afectadas por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco n.º 21. Una vez se hayan comprobado que las personas relacionadas cumplen requisitos, se extenderá Diligencia por el Técnico de la Unidad de Patrimonio.

- El plazo de comprobación de oficio de requisitos será de 15 días desde la formalización del contrato de cesión de uso. Se practicará requerimiento a la entidad cesionaria, en caso de que sea imprescindible obtener información no obrante en el Ayuntamiento de Teruel.

- Tras la actuaciones de comprobación se procederá a entregar los mandos/llaves de acceso al Aparcamiento del Barrio El Arrabal a uno de los representantes de la Asociación o, en su caso, directamente a las personas a las que se les pondrá a disposición la plaza de garaje por parte de la entidad, a elección de ésta.

Cuarto.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, cuyo uso se cede, sin derecho a indemnización alguna, las siguientes:

1. Utilizar el inmueble objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.

2. No haber comenzado el uso en el plazo de 3 meses, interrumpir o realizar inadecuada o incorrectamente la utilización que fundamenta el interés social de la presente cesión de uso.

3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. La realización en el inmueble de cualquier tipo de actividad ilegal o delictiva.

5. Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las obras o mejoras efectuadas, en su caso, sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

9. Expediente nº. 5607/2023/TE:

Adjudicación a la mercantil Códice, Cartografía y Diseño, SL, del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de Patrimonio Municipal, mediante procedimiento abierto, por pluralidad de criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la Proposición presentada por la empresa Códice Cartografía y Diseño, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 56.198,34 euros, mas el 21 % de IVA, 11.801,66 euros, lo que hace un total de 68.000,00 euros, para los 2 años de duración del contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada.

La empresa oferta un 5% de baja sobre la totalidad de precios que figuran en la cláusula 2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios del servicio de asistencia técnica en materia de Patrimonio Municipal, en la cantidad de 56.198,34 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 11.801,66 euros, lo que supone la cuantía total de 68.000,00 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Códice Cartografía y Diseño, SL, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta, considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Señalar que puesto que la cuantía del servicio no puede definirse con exactitud, por tener que adecuarla a las necesidades del Ayuntamiento, las cuantías señaladas en el párrafo anterior se plantean como presupuesto máximo para la duración del contrato, siendo los precios del contrato los establecidos en la cláusula 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa licitadora, 5%.

Cuarto.- Declarar que la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo al Servicio de Arquitectura, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio, al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Unidad de Patrimonio, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejale Delegado de Patrimonio Infraestructuras.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

10. Expediente nº. 1557/2025/TE:

Adjudicación a favor de la empresa Cooperativa Forestal de Royuela, de la ejecución de la obra de "Escollera en margen derecha del río Alfambra (Teruel)", por procedimiento abierto simplificado, mediante un solo criterio.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la Proposición presentada por la empresa COOPERATIVA FORESTAL DE ROYUELA, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 55.622,85 euros más el 21% IVA, 11.680,80 euros, lo que hace un total de 67.303,65 euros, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución de la obra de "Escollera en margen derecha del río Alfambra (Teruel)", en la cantidad de 55.622,85 euros más el 21% IVA, 11.680,80 euros, lo que hace un total de 67.303,65 euros, a la empresa COOPERATIVA FORESTAL DE ROYUELA, por haber presentado la proposición económica con el precio más bajo, que puede ser cumplida a satisfacción de la administración.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. Si no se formaliza en el plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, que regirá la ejecución de la obra, con la antelación suficiente para que sea aprobado previamente a la realización de la comprobación del replanteo, señalando que la demora en la comprobación del replanteo, tal y como establece la legislación contractual puede ser causa de resolución del contrato.

Sexto.- Poner de manifiesto a la empresa adjudicataria que la comprobación del replanteo se deberá llevar a cabo en el plazo que establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, levantando a tal efecto la oportuna acta; de esta forma, se considerará otorgada la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Infraestructuras, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante).

Undécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

Despacho extraordinario

